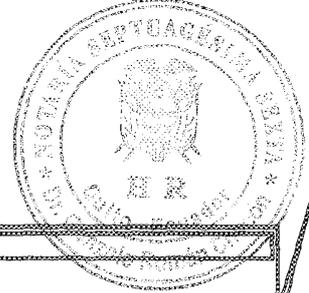


Factura: 001-002-000005760

20151701076P03566

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

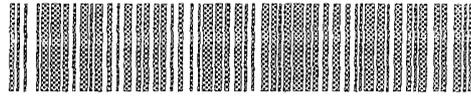


Escritura N°:		20151701076P03566					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORONEL YUNGAN ANGEL FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715031272	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUALOTUÑA TIPAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700193921	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PACHAR MERCHAN PEDRO ERMENEGILDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103118327	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILATUNA SIMBANA CRISTHIAN VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716491533	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUINGA TACO OSCAR ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715625594	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MALES PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001768793	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUISHPE SIMBANA HENRY RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710257948	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FIGUEROA TOAPANTA ANGEL MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716204969	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUNTAXI CAISATOA AMPARO MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720536513	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUNTAXI CAISATOA LUIS MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719469437	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARMUJO ANGULO FREDY JOSELITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201720745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2200.00					



Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO
 SEXTO D. M. Q.

Factura: 001-002-000005761



20151701076000291

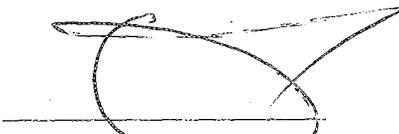
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000291

NOTARIO OTORGANTE:	GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ARMIJO ANGULO FREDY JOSELITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201720745
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FREDY JOSELITO ARMIJO ANGULO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0201720745

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

001

1 ...rio

2 ESCRITURA N°.

3 2015	17	01	76	P 3566
--------	----	----	----	--------

4 FACTURA: 5760

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
17 TRANSESPEJO C. A.

18 QUE OTORGAN:

19 ARMIJO ANGULO FREDY JOSELITO Y OTROS

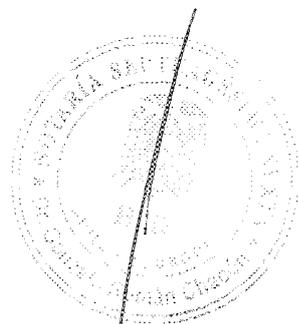
20 CUANTIA: USD \$ 2.200,00

21 DI 3 COPIAS

22 G.P.

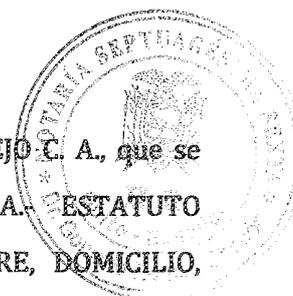
23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
25 República del Ecuador, hoy quince de septiembre del año dos mil quince, ante
26 mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón
27 Quito, comparecen los señores: ARMIJO ANGULO FREDY JOSELITO, casado,
28 CORONEL YUNGAN ANGEL FERNANDO, divorciado, FIGUEROA TOAPANTA



Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 ANGEL MARIA, casado, GUALOTUÑA TIPAN ALBERTO, casado, MALES
2 PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER, casado, PACHAR MERCHAN PEDRO
3 ERMENEGILDO, casado, QUINGA TACO OSCAR ROBERTO, casado, QHISHPE
4 SIMBAÑA HENRY RENE, casado, SUNTAXI CAISATOA AMPARO MARISOL, casada;
5 SUNTAXI CAISATOA LUIS MIGUEL, casado; VILATUÑA SIMBAÑA CRISTHIAN
6 VLADIMIR, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
7 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, todos comparecen por sus propios
8 y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer
9 doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de
10 identificación, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
11 que me fuera entregada y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice:
12 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
13 constar una de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes
14 Artículos: PRIMERA. COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta
15 escritura los señores: ARMIJO ANGULO FREDY JOSELITO, casado, por sus propios
16 derechos; CORONEL YUNGAN ANGEL FERNANDO, divorciado, por sus propios
17 derechos; FIGUEROA TOAPANTA ANGEL MARIA, casado, por sus propios
18 derechos; GUALOTUÑA TIPAN ALBERTO, casado, por sus propios derechos;
19 MALES PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER, casado, por sus propios derechos;
20 PACHAR MERCHAN PEDRO ERMENEGILDO, casado, por sus propios derechos;
21 QUINGA TACO OSCAR ROBERTO, casado, por sus propios derechos; QHISHPE
22 SIMBAÑA HENRY RENE, casado, por sus propios derechos; SUNTAXI CAISATOA
23 AMPARO MARISOL, casada, por sus propios derechos; SUNTAXI CAISATOA LUIS
24 MIGUEL, casado, por sus propios derechos; VILATUÑA SIMBAÑA CRISTHIAN
25 VLADIMIR, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
27 Metropolitano, Provincia de Pichincha, mayores de edad, hábiles para contratar
28 y obligaciones. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la



1 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C. A., que se
2 regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO
3 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO,
4 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO UNO.- La denominación de la
5 sociedad es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C.
6 A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la
7 Parroquia Rural de Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
8 Pichincha, Ecuador. ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
9 exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de Carga Liviana en
10 la Parroquia Rural Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a
11 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y
12 Seguridad Vial, su Reglamento y las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y
13 disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la
14 Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía
15 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
16 Ley, relacionados con su objeto social. La compañía no podrá establecer
17 sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del
18 domicilio. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía
19 es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la
20 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse
21 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
22 General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPÍTULO
23 SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO
24 CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía será de DOS MIL
25 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.200,00)
26 divididos en DOSCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un valor
27 de DIEZ DÓLARES (\$10,00USD) cada una; capital social que se encuentra suscrito
28 y pagado, de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	%
1	ARMIJO ANGULO FREDY JOSELITO	200	100	100	20	9,090909091
2	CORONEL YUNGAN ANGEL FERNANDO	200	100	100	20	9,090909091
3	FIGUEROA TOAPANTA ANGEL MARIA	200	100	100	20	9,090909091
4	GUALOTUÑA TIPAN ALBERTO	200	100	100	20	9,090909091
5	MALES PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER,	200	100	100	20	9,090909091
6	PACHAR MERCHAN PEDRO ERMENEGILDO	200	100	100	20	9,090909091
7	QUINGA TACO OSCAR ROBERTO	200	100	100	20	9,090909091
8	QHISHPE SIMBAÑA HENRY RENE	200	100	100	20	9,090909091
9	SUNTAXI CAISATOA AMPARO MARISOL	200	100	100	20	9,090909091
10	SUNTAXI CAISATOA LUIS MIGUEL	200	100	100	20	9,090909091
11	VILATUÑA SIMBAÑA CRISTHIAN VLADIMIR	200	100	100	20	9,090909091
	TOTAL	2200	1100	1100	220	100

2

1 ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser
2 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
3 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.
4 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
5 acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho
6 aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los
7 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
8 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE
10 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
11 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales
12 y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.
13 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones
14 y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
15 dispuesto por la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO
16 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO
17 NUEVE.-EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará
18 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
19 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración
20 de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas
21 y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes nece-
22 sarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días
23 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados
24 por los accionistas en las Oficinas de la COMPAÑÍA. ARTÍCULO DIEZ.-
25 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la
26 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
27 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento
28 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
2 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
3 reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO,
4 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO ONCE.-
5 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta
6 General de Accionistas y administrada por el Presidente, por el Gerente General;
7 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
8 de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La
10 Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
11 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
13 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
14 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, las
15 resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los
16 Accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
17 impugnación establecida en la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRECE.-
18 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
19 Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante comunicación por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
21 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
22 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
23 General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte
24 y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
25 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO
26 CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de
27 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
28 la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o

1 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
2 notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los
3 accionistas los Administradores y Comisarios de la COMPAÑÍA. ARTÍCULO
4 QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de
5 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
6 mitad del capital pagado. Si no hubiere este quorum habrá una segunda
7 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera
8 reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o
9 que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
10 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo
11 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
12 señalado. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá La Junta
13 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario la
14 persona expresamente designada por la Junta General de Accionistas para el
15 desempeño de este cargo. A falta del Presidente lo subrogará el Gerente General.
16 ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
17 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida
18 es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes
19 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
20 con el desarrollo de la compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de
21 la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente,
22 Gerente General, Comisario principal y suplente. b) Conocer y resolver todos los
23 informes que presente los órganos de administración y fiscalización, como los
24 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, adminis-
25 tración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del
26 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
27 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar
28 anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 percibirán el Presidente, el Gerente General y los Comisarios; f) Resolver acerca
2 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar
3 la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g)
4 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
5 Gerente General requieran autorización de la Junta General de Accionistas; h)
6 Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la
7 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
8 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. i)
9 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
10 conformidad con la Ley; j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y
11 dictar los reglamentos de la compañía; k) Resolver cualquier asunto que fuere
12 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
13 Compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO
14 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La COMPAÑÍA podrá celebrar sesiones de Junta
15 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con
16 lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es
17 que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
18 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
19 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
21 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Tres.
22 DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El
23 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para
24 un período de cuatro años. Puede ser reelegido pasando un período, siempre y
25 cuando no afecte el principio de alternabilidad; y, deberá tener la calidad de
26 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
27 reemplazado. ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDEN-
28 TE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y

1 presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados
2 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
3 desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos
4 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Firmar el nombramiento del
5 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; e)
6 Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal, con todas las
7 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
8 junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
9 nombramiento; f) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
10 Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas. ARTÍCULO
11 VEINTIUNO.- El Secretario de la compañía será elegido por la Junta General de
12 Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido pasando un
13 período, siempre y cuando no afecte el principio de alternabilidad; y, no deberá
14 tener la calidad de accionista, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
15 reemplazado, son atribuciones y deberes del Secretario de la Compañía: a) Asistir
16 con voz y voto, a la Junta General de Accionistas, con el carácter de ordinario y
17 extraordinario: b) Redactar las actas de las reuniones de la Junta General de
18 Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas y Expedientes de la Junta General de
19 Accionistas, como dispone la Ley de Compañías y las resoluciones de la
20 Superintendencia de Compañías. d) Elaborar conjuntamente con el Presidente,
21 el orden del día para las reuniones de Junta General de Accionistas. e) Las demás
22 que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y,
23 la Junta General de accionistas. Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL
24 ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será
25 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede
26 ser reelegido pasando un período, siempre y cuando no afecte el principio de
27 alternabilidad; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo
28 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 Legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
2 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
3 Compañía: a) Representar legalmente a la COMPAÑÍA, en forma judicial y
4 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
5 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la
6 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
7 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
8 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
9 hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
10 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
11 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
12 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j)
13 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto
14 y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que
15 se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de Contabilidad, el de Acciones y
16 Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta
18 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
19 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al
20 cierre del ejercicio económico; l) Someter a consideración de la Junta General de
21 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en los tres primeros meses de cada año;
22 ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
23 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las
24 que señale la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO QUINTO DE LA
25 FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL COMISARIO: La
26 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
27 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
28 pasando un período, siempre y cuando no afecte el principio de alternabilidad

1 indefinidamente. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
2 COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,
3 este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
4 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
5 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
6 administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y
7 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTISEIS.- DISOLUCIÓN Y
8 LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
9 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento
10 sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
11 estatuto.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no
12 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y
13 sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva
14 la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA: Sin
15 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
16 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona
17 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
18 materia. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere
19 a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SIETE:
20 DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TREINTA: Los permisos de operación
21 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre de
22 carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no
23 constituyen títulos de propiedad; por consiguiente; la autorización que se otorga
24 por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad
25 de la operadora. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: La reforma del estatuto, aumento o
26 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
27 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la
28 Agencia Metropolitana de Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: La compañía en

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
2 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a
3 las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta
4 materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia
5 Metropolitana de Tránsito. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN
6 JURAMENTADA: Con fundamento en los Artículos ciento tres (103) y ciento
7 treinta y siete (137) de la Ley de Compañías, los socios fundadores, BAJO
8 JURAMENTO, declaramos: a) Que depositaremos el capital pagado de la compañía
9 en una institución bancaria, una vez que obtenga su personería jurídica, tomando
10 en cuenta que las aportaciones son en numerario, conforme el detalle que consta
11 en el cuadro de integración de capital de este instrumento. El saldo del cincuenta
12 por ciento restantes, se pagará en un plazo no mayor de veinticuatro meses
13 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de
14 Quito; b) Los accionistas aprobamos y ratificamos la totalidad del contenido de la
15 presente escritura; así como la correcta integración del capital social, que consta
16 en este instrumento público; c) Designamos al señor MALES PUENTESTAR
17 FRANCISCO JAVIER, en calidad de Presidente de la Compañía; al señor SUNTAXI
18 CAISATOA LUIS MIGUEL en calidad de Gerente General, debiendo ejercer la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y por ausencia
20 temporal le subrogará el Presidente; para que cumplan las funciones establecidas
21 en este estatuto; por un período de cuatro años; d) Designamos en calidad de
22 Secretaria de la Compañía a la señora SUNTAXI CAISATOA AMPARO MARISOL; e)
23 Designamos en calidad de Comisarios, principal y suplente a las señores:
24 QHISHPE SIMBAÑA HENRY RENE y FIGUEROA TOAPANTA ANGEL MARIA, para
25 que cumplan las funciones establecidas en el estatuto; f) Se autoriza a los señores
26 Presidente y Gerente General de la Compañía designados en esta escritura, para
27 que realicen todos los trámites hasta obtener la personería jurídica;
28 incluyendo la inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad

1 de Quito y su total implementación; Usted Señor Notario se servirá agregar las
2 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura
3 constitutiva de compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
4 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva
5 de Compañía. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los anexos y habilitantes
6 que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que
7 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que se
8 encuentra firmada por el Doctor MARCO VILLACIS TAMAYO, con Matrícula
9 Profesional número siete mil veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.
10 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos
11 legales que el caso requiere, y leída que les fue a los mismos por mí el Notario, los
12 comparecientes se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia
13 firman en unidad de acto junto con migo de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ARMILLO ANGULO FREDY JOSELITO

C.C. 0201720745



171503127-2

CORONEL YUNGAN ANGEL FERNANDO

C.C. 171503127-2



1716204969 ✓

FIGUEROA TOAPANTA ANGEL MARIA

C.C. 1716204969



Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

siguen firmas...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


GUALOTUÑA TIPAN ALBERTO ✓

C.C. 140019392-1




MALES PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER ✓

C.C. 100176879-8




PACHAR MERCHAN PEDRO ERMENEGILDO ✓

C.C. 110311832-7




QUINGA TACO OSCAR ROBERTO ✓

C.C. 171562559-4




QHISHPE SIMBAÑA HENRY RENE ✓

C.C. 171025794-8




SUNTAXI CAISATOA AMPARO MARISOL ✓

C.C. 172033651-3



siguen firmas...

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

008

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

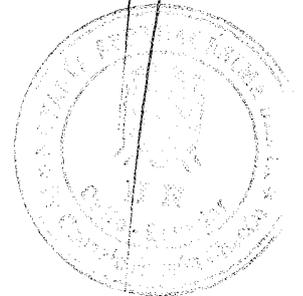
SUNTAXI CAISATOA LUIS MIGUEL
C.C. 1219469437



VILATUÑA SIMBAÑA CRISTHIAN VLADIMIR
C.C. 171649153-3



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



15 SEP 2015

El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171503127-2

APellidos y Nombres: CORDONEL YUNGAN ANGEL FERNANDO
Lugar de Nacimiento: CHIMBORAZO RICOAMBA VELCZ
Fecha de Nacimiento: 1978-07-25
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E3333V2242

APellidos y Nombres del Padre: CORONEL YAGUACHI MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre: YUNGAN MARIA DOLORES
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-03-23
Fecha de Expiración: 2022-03-23

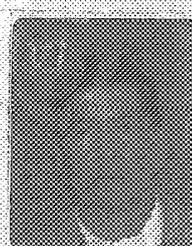
Director General: 
Firma del Cedulaado: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

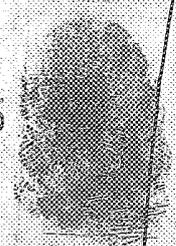
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170019392-1

QUALOTURA TIPAN ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
02 MARZO 1945
REC. QUITO 001-2 0338 00675 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1945




ECUATORIANA***** V334318242

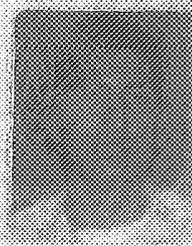
CASADO MARIA CHALCO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS QUALOTURA
ROSA TIPAN
RUMINAHUI
04/05/2010
04/05/2022
REN 2568015




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110311838-7

PACHAR MERCHAN PEDRO ERMENEGILDO
LOJA/SARAGURO/EL TABLON
11 ABRIL 1971
001-1 0338 00006 M
LOJA/SARAGURO
EL TABLON 1971




ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO NINFA M. DRACO BENECH
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

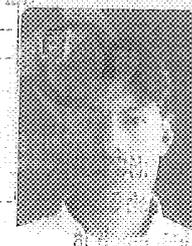
ZOILA EMPERATRIZ PACHAR M
QUITO 16/06/2006
16/06/2018
REN 1930674




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171649153-3

VILATUNA SIMBANA CHRISTIAN VLADIMIR
PICHINCHA/RUMINAHUI/RUMIPAMBA
01 MARZO 1983
REC. QUITO 001-2 0338 00001 M
PICHINCHA/RUMINAHUI
RUMIPAMBA 1983




ECUATORIANA***** V44414222

CASADO LIGIA ELENA ORDOÑEZ VILATUNA
SE UNICARIA EMPLEADO PRIVADO
OSCAR MARCELO VILATUNA VELOZ
MARTA SUSANA SIMBANA DE LA O
RUMINAHUI
17/12/2004
17/12/2018
DUP 0133415




15 SEP 2015

Dr. ...
...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0220 **1716491533**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILATUÑA SIMBAÑA CRISTHIAN VLADIMIR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA RUMPAMBÁ
RUMINAHUI ZONA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060

060 - 0188 **1103118327**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PACHAR MERCHAN PEDRO ERMENEGILDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANGOLQUI
RUMINAHUI ZONA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0277 **1700193921**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUALOTUÑA TIPAN ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMAGUÑA
QUITO ZONA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

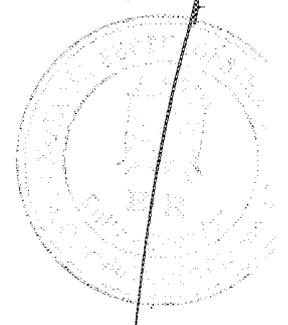
022

022 - 0085 **1715031272**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORONEL YUNGAN ANGEL FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANGOLQUI
RUMINAHUI ZONA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172058651-3

SUNTAXI CAISATO AMPARO MARISOL
FICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

17 MARZO 1968

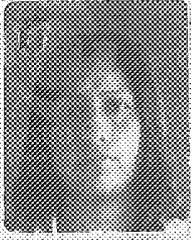
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FICHINCHA/QUITO
AMAGUANA 1968

0182 00132 F

07/12/2023

REN 4122733



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** 13333E3221

CASADO OTON I ALTAMIRANO CALVACHI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROFESION

JOSE MIGUEL ANGEL SUNTAXI
LUCILA MAGDALENA CAISATO

RUMINAHUI 07/12/2011

07/12/2023

REN 4122733



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171946948-2

SUNTAXI CAISATO JUAN MIGUEL
FICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

19 DICIEMBRE 1968

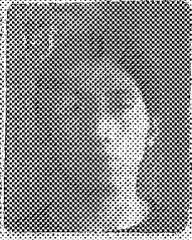
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FICHINCHA/QUITO
AMAGUANA 1968

0182 00380 M

07/12/2023

DUP 0057008



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E3333E222

CASADO MARIA MELTA CASAVEN QUINCA

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE MIGUEL ANGEL SUNTAXI
LUCILA MAGDALENA CAISATO

RUMINAHUI 04/06/2013

07/12/2023

DUP 0057008



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020172074-5

ARMUO ANGULO FREDY JOSELITO

LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR CHIMBO SAN SEBASTIAN

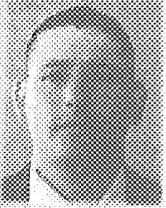
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MERIS DEL ROCIO HURTADO SILVA



[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL 1233313222

ARMUO ACURIO PEDRO PABLO

ANGULO GUIZADO HILDA MARIA

RUMINAHUI 2014-06-25

FECHA DE EXPIRACION 2024-06-25



[Handwritten signature]

RECEIVED
15 SEP 2015

Dr. General...
MORADO ESPINOSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0135 0201720745

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARMILLO ANGULO FREDY JOSELITO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN PEDRO DE
RUMINAHUI TABOADA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029

029 - 0249 1719469437

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUNTAXI CAISATOA LUIS MIGUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMAGUÑA
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

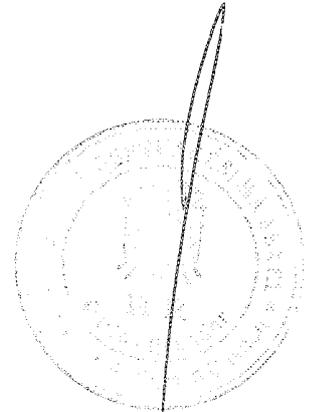
029

029 - 0249 1720745513

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUNTAXI CAISATOA AMPARO MARISOL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMAGUÑA
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171562559-4

APELLIDOS Y NOMBRES
QUINGA TACO
OSCAR ROBERTO

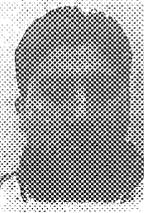
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
AMAGUANA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BLANCA
LOACHAMIN CHALCO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TEC/INDUST V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINGA JOSE SANTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TACO MARIA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-15

00568261

Quinga

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL FIRMADO POR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 100176879-3

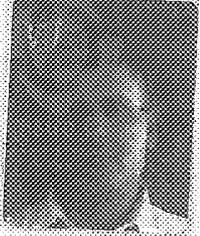
NOMBRES PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER

AMBUURA COTACACHI PESAHERRERA

11 DICIEMBRE 1967

004-1 0089 00112 M

AMBUURA COTACACHI
PESAHERRERA 1967



EQUATORIANA***** V4363V4242

CASADO MARIA ELENA CANO JACOME

PRIMARIA MILITAR

EUSEBIO MALES

EULOGIA PUENTESTAR

RUMINARI 10/07/2009

10/07/09

REN 1523478




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 17108574-3

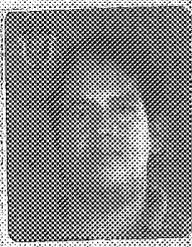
QUIJIFE SIMONA HENRY FENE

PIYADIN HAVANITO CONDOTO

10 FEBRERO 1973

004-1 0089 00112 M

FICHINCHA/ QUITO
DONDORZO 1973



EQUATORIANA***** E1333V1622

CASADO ARIANA DEL E ZORITA ANGULO

SECUNDARIA ENFLEADO

ROBERTO QUIJIFE

MARTA VICENTE GIMBARA

RUMINARI 14-06-2009

14-06-09

REN 1601658




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171360775-3

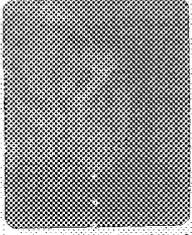
FIGUEROA YOSANTIA ANGEL MARIA

FICHINCHA/ MEJIA/ EL CHAQUI

04 ABRIL 1981

004-1 0089 00112 M

FICHINCHA/ MEJIA
EL CHAQUI 1981



EQUATORIANA***** V4363V4242

CASADA CARMITA MARTINE TORRANO CALVO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS TAMILO FIGUEROA

ATUN TORRANO

MEJIA/ EL CHAQUI 18 ABRIL 2009

18-04-09

REN 3194580




RAYON De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Registro Civil, se declara la nulidad de las actas de matrimonio celebradas en las parroquias de...

QUITO 16 SEP 2015

Dr. Gonzalo...
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL

10/09/2015

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-CL-AMT-2015**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

- Que,** Mediante oficio s/n, recibido en la Asesoría Legal con fecha 13 de julio de 2015, el señor Luis Miguel Suntaxi Caisatoa representante provisional de la pre compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C.A.**, solicita se modifique la Resolución N° 033-CJ-CL-AMT-2015 de marzo 23 de 2015, con el fin de continuar el trámite pertinente;
- Que,** los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de ONCE (11) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	FREDY JOSELITO ARMIJO ANGULO	0201720745
2	ANGEL FERNANDO CORONEL YUNGAN	1715031272
3	ANGEL MARÍA FIGUEROA TOAPANTA	1716204969
4	ALBERTO GUALOTUÑA TIPAN	1700193921
5	FRANCISCO JAVIER MALES PUENTESTAR	1001768793
6	PEDRO ERMENEGILDO PACHAR MERCHAN	1103118327
7	OSCAR ROBERTO QUINGA TACO	1715625594
8	HENRY RENE QUISHPE SIMBAÑA	1710257948
9	AMPARO MARISOL SUNTAXI CAISATOA	1720536513
10	LUIS MIGUEL SUNTAXI CAISATOA	1719469437
11	CRISTHIAN VLADIMIR VILATUÑA SIMBAÑA	1716491533

- Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 2311-2014-AMT-RAV de fecha 5 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C.A.**;
- Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 2001-2015-AL-AMT de agosto 12 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"*; y *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

- Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*;
- Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que, el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*;
- Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"*;

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza

Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 033-CJ-CL-AMT-2015 de marzo 23 de 2015, suscrita por la Supervisión Metropolitana de Tránsito de Quito.
2. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESEPEJO C.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
3. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...) - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...) - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su

Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito”;

4. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
6. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
7. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
8. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 12 de agosto de 2015.


Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

15 SEP 2015
Dr. Gonzalo Escobar
ESTADO EL TENDRAN EN SU DUEÑO

FA/RZ/PC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2014 10:33 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7620375
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708440845 VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS

7714697



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C. A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/04/2015 10:33 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

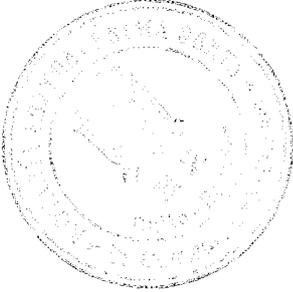
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C. A. QUE OTORGAN: ARMIJO ANGULO FREDY JOSELITO Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Directorio Nacional de
Registro Merca



TRÁMITE NÚMERO: 76823


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53168
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5839
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

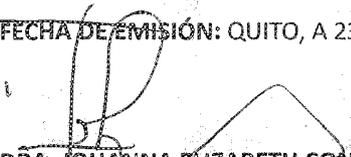
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /15/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

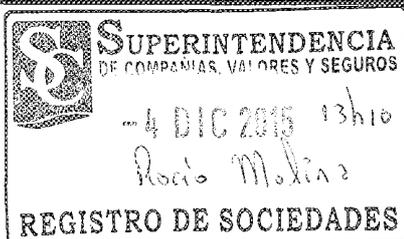

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

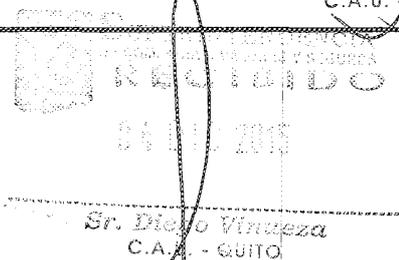


In Datos Públicos
en Quito

		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSESPEJO C.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
AMAGUAÑA	Peluche Alto		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Calderón	S/n	Los Sauces	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3821373		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	luigui84_m@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
969651908			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Actual Calle Pedro Vicente Maldonado 59-48 y Juan Leon Mera, Barrio Peluche, Parroquia Amaguaña, Quito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SUNTAXI CAISATOA LUIS MIGUEL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1719469437			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS		SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	
Rocio Molina		RECIBIDO	
REGISTRO DE SOCIEDADES		27 NOV 2015	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Sr. Diego Vinuesa	
		C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



Doroteo M



Factura No. 001-007-003622534
 Autorización SRI: 1116128814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 163459115-66
 Valor a pagar: 21.83

Fecha de Emisión: 2015-11-14

Fecha de Validación: 2015-11-27

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1634591-1 SUNTAXI GUALOTUÑA JOSE MIGUEL ANGEL
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401634591 Cédula / R.U.C.: 1705635611 Código Postal:
 Dirección servicio: CALDERON S-N PB LOS SAUCES PELUCHE ALTO REF SUM 1155871-2
 Plan/Geocódigo: 61 08-10-050-0125 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-14 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - AMAGUANA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1158496-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-10-08 Hasta: 2015-11-10 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	6213.00	6050.00	163	KWh	13.34

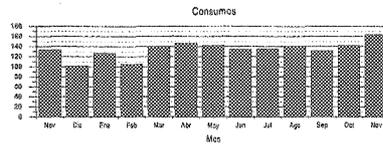
VALOR CONSUMO: 13.34
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.47
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.22
 SERV.ALUM.PUB 0.94
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.94
 TOTAL SE Y AP (1): 17.16

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos 0.00
 Tasa Recolección BAS 0.00
 Recaudación Terceros 0.00
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-003622534
 Autorización SRI: 1116128814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-14

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1634591-3 Cédula / R.U.C.: 1705635611
 SUNTAXI GUALOTUÑA JOSE MIGUEL ANGEL
 No. de Control: 163459115-66
 Dirección servicio: CALDERON S-N PB LOS SAUCES PELUCHE ALTO REF SUM 1155871-2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.90
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.67

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	17.16
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.67
TOTAL (1+2+3):	21.83

Pagar hasta: 2015-11-27

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos 0.00
 Tasa Recolección BAS 0.00
 Recaudación Terceros 0.00
 Total: 0.00

118

Factura No. 001-007-003622534
 Autorización SRI: 1116128814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1634591-1
 SUNTAXI GUALOTUÑA JOSE MIGUEL ANGEL
 No. de Control: 163459115-66

CARTA DE CESIÓN DE ESPACIO

Quito, 27 de noviembre del 2015

Señores

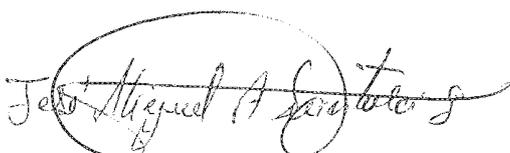
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR.

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, SUNTAXI GUALOTUÑA JOSE MIGUEL ANGEL, con C.C. Nº 1705635611, en calidad de propietario del inmueble, Autorizo de manera gratuita a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSESPEJO C. A.**, para que realice su actividad comercial en la dirección: Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, calle Calderón S/N, Planta Baja, sector Los Sauces – Peluche Alto (actual calle Pedro Vicente Maldonado s9-48 y Juan León Mera), donde funcionarán sus oficinas administrativas; adjunto la planilla de Energía Eléctrica.

Atentamente.



Sr. SUNTAXI GUALOTUÑA JOSE MIGUEL ANGEL.

C.C. Nº 1705635611

Adjunto:

Original y copia de la planilla de energía eléctrica.

